



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcalde/a
Fecha Firma: 23/10/2024
HASH: 2d6851f9379616a7c9b76e128182b96f



vDOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar inicialmente el “Reglamento Municipal Reguladora del Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla)”, según consta en certificación emitida por la Secretaria General con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante treinta días, mediante anuncio en tablón de anuncios electrónico y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 92 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación inicial del referido Reglamento, tal y como se acredita con el informe evacuado por el correspondiente departamento de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que, en virtud del acuerdo tercero del Pleno Corporativo Municipal, se entiende que queda aprobado de manera definitiva el Reglamento Municipal Reguladora del Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) y cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CLIA) DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

MARCO LEGISLATIVO Y FINALIDAD

La concepción social sobre la infancia y la adolescencia se ha ido transformando hasta ser considerada un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad.

Por ello, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer las

Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

necesidades y problemas de la infancia y adolescencia. La sectorialización de los distintos servicios, garantes y gestores de estos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación a su bienestar, al producirse una descoordinación de actuaciones tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los mismos.

Desde esta perspectiva, el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuya a la participación activa de la iniciativa social y al establecimiento de cauces de participación de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Ello supone crear un espacio de confluencia para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia en el consejo, procurando igualmente la eficiencia y calidad de los distintos servicios.

La participación de los niños y las niñas está basada en los derechos fundamentales descritos en la Convención de los Derechos Fundamentales de Opinión, Asociación e Información.

Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política para tener presente todo aquello que el adulto activo, ocupado, fuerte e influyente no es capaz de ver desde esa perspectiva.

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, es una propuesta práctica para el gobierno municipal porque los niños y las niñas, tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar propuestas claras y sencillas, y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derecho.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, enumera los derechos de participación de los menores, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del menor en el medio familiar, su integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal y la sensibilización de la población. Vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones especialmente relacionadas con los menores, a los padres y familias y a la ciudadanía en general.

Por otra parte, la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

recoge en su Título I, los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y asistencia activas que las administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias. En su Título II se establecen las normas generales sobre la naturaleza y funcionamiento de los órganos colegiados como una de las formas de garantizar la acción pública.

***La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en su artículo 10, prevé la posibilidad de que las entidades locales coordinen sus competencias entre sí y con las demás administraciones públicas cuando los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, o incidan, condicionen o concurran con los de dichas administraciones y, por otro lado, obliga a las Corporaciones a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local.*

***El Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos sociales. La función de dichos consejos será exclusivamente la de informar y, en su caso, proponer, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector al que corresponda cada Consejo.*

***La Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas** se configura como un instrumento fundamental en la moderna concepción de los derechos de la infancia, en la que destaca la consideración de los niños como sujetos de derechos y el establecimiento de un marco de interrelación con los adultos, las instituciones y la sociedad delimitado por los principios de interés superior del niño y el fomento de la participación para propiciar la asunción de responsabilidades en todos los asuntos que le conciernen. La participación de la Infancia y Adolescencia, está recogida en el art. 12, con los derechos de; art. 13 (libertad de expresión), 15 (libertad de asociación) y 17 (información adecuada).*

*El 30 de Julio de 2020, es aprobado en Pleno municipal el **Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Bormujos**, el cual, en su Capítulo VI, Art 29.- establece en relación a los Consejos Sectoriales: “El Pleno de la Corporación, podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y de sus asociaciones, en los asuntos municipales, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.*



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos, se configura como órgano colegiado de coordinación de las distintas administraciones públicas y de participación ciudadana que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores que residen en el municipio. Asimismo, tiene como finalidad la información y participación de los niños y las niñas en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades. Es un consejo sectorial, es decir, un órgano complementario de la administración municipal como figura en el los preceptos 119, 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los entes locales.

Bormujos es reconocido en el año 2018, Ciudad Amiga de la Infancia por UNICEF Comité Español, programa que tiene como propósito, promover la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño en pueblos de la geografía española.

Existe en nuestro repertorio legislativo una amplia normativa que justifica la conveniencia de coordinar las actuaciones de los servicios de atención a la infancia, que, aun dependiendo de distintas administraciones, confluyen en el ámbito municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia del Ayto. de Bormujos, es un órgano de implicación, información, representación y participación ciudadana de los niños y niñas y, adolescencia en la vida municipal, y a su vez constituye un órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Artículo 2. Objetivos

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Bormujos, pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- 1. Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Bormujos en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas, garantizando la igualdad (art. 6 CDN) y promoviendo personas capaces de respetar la*



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPA7QZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

diferencia, la diversidad (art. 2 CDN), y las posibilidades de unos y otros, en un contexto democrático.

2. *Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los deberes de padres, madres y familias y resto de la ciudadanía.*
3. *Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.*
4. *Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y adolescencia.*
5. *Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionadas con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.*

Artículo 3. **Funciones**

Serán funciones del Consejo Local de La Infancia y Adolescencia. Dentro del ámbito local del municipio de Bormujos, las siguientes:

1. *Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia, prestando atención a la infancia más vulnerable.*
2. *Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y la adolescencia.*
3. *Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la Adolescencia.*
4. *Propiciar la coordinación Interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y la adolescencia.*
5. *Elaborar el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.*
6. *Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.*
7. *Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.*
8. *Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.*
9. *Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.*
10. *Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de pleno derecho.*
11. *Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad en la familia y en la sociedad.*

Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BORMUJOS

Artículo 4. *Ámbito de actuación.*

El Consejo Local de la Infancia, la Adolescencia y juventud de Bormujos, tendrá como ámbito de referencia la localidad de Bormujos, a través de áreas como Bienestar- Infancia, Juventud, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bormujos.

Artículo 5. *Régimen jurídico.*

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Bormujos, se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el Boletín oficial de la Provincia.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6. *Composición del Consejo.*

El Consejo Municipal de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros:

- ✓ *El/la presidente/a.*
- ✓ *El/la secretario/a.*
- ✓ *Vocales.*

6.1 *El/la Presidente/a del Consejo.*

Será el Sr/a. Alcalde/sa de Bormujos y podrá delegar la presidencia en la concejalía que al efecto designe.

*Son **funciones** de la persona que ostenta el cargo de la presidencia las siguientes:*

- 1. Representar al Consejo y dirigir su actividad.*
- 2. Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo, así como dirimir las votaciones en caso de empate.*
- 3. Fijar la propuesta del orden del día.*
- 4. Garantizar la participación de los/las menores del Consejo.*
- 5. Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.*
- 6. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente/a del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.*



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

7. Mantener informada a la Corporación, de los acuerdos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.

6.2 El/la **Secretario/a**.

Puede ser ejercida por el personal técnico municipal proveniente de un área a fin de asuntos de la infancia y adolescencia, con voz y sin voto. La persona titular de la secretaría es la destinataria única de los actos de comunicación de los vocales con el Consejo y, por tanto, a ella deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo.

*Las **funciones** de la/el secretario/a serán las siguientes:*

1. Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
2. Asistir a las sesiones, con voz y sin voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
3. Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
4. Facilitar a los vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
5. Velar por la rápida puesta en conocimiento de la presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la secretaría.
6. Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
7. Cuantas otras le sean atribuidas por la presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

6.3 **Vocales**:

1. Un concejal/a delegado/a proveniente de las áreas afines a asuntos de infancia y adolescencia.
2. Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
3. Todos los niños y niñas democráticamente elegidos en representación del conjunto de la infancia y adolescencia del municipio, prestando especial atención a los criterios de paridad y diversidad.
4. Un representante de una entidad sin ánimo de lucro, relacionado con el ámbito de los menores.
5. Con **voz pero sin voto**: personal técnico de las siguientes áreas del Ayuntamiento: bienestar social-Infancia, Juventud, Educación, Participación Ciudadana.



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Las funciones de las vocalías son las siguientes:

1. *Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.*
2. *Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes*
3. *Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.*
4. *Proponer a la presidencia, a través de la secretaria del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.*
5. *Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.*
6. *Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.*
7. *Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.*

En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

1. *Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.*
2. *Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.*
3. *Los miembros que voluntariamente lo manifiesten por escrito dirigido al presidente/a.*

Los/as niños/as causarán baja:

1. *Al cumplir los 18 años.*
2. *Por propia voluntad.*
3. *Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.*

Todas las designaciones se efectuarán por un periodo de dos años, renovables automáticamente si no se comunica a la secretaria del consejo con dos meses de antelación a la finalización del tiempo de nombramiento, sin perjuicio de que cualquier modificación de las siguientes designaciones o de



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

cualquier otro dato referido a la representación, se notifique a dicha secretaría dentro del mes siguiente a dicha modificación.

Artículo 7. Elección de los menores y participantes.

Los /as niños /as representarán a los menores de 18 años en el Consejo.

Su elección será democrática, entre los propios niños /as, pudiendo variar en número y persona en función de los intereses que representen o temas a tratar. En las sesiones de trabajo previas a cada consejo los /as niños /as decidirán quienes asisten al mismo, siendo comunicado al secretario /a del Consejo con antelación el nombre de titular y suplente.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la Presidente/a o a requerimiento del Consejo.

Todos los vocales (no menores), serán designados y cesados a propuesta de sus respectivas entidades, correspondiendo al Pleno de la Corporación su nombramiento y revocación. No tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones. La duración del cargo de vocal será de dos años, admitiéndose la reelección.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

El Consejo Local de la Infancia y adolescencia funcionará en dos modalidades:

1. Pleno del Consejo.

Está integrado por todos los miembros del Consejo.

2. Comisiones de trabajo.

Estarán integradas por los/las representantes infantiles y adolescentes del Consejo, según se considere necesario por la naturaleza de los temas a tratar y/o para el mejor funcionamiento del mismo. Se podrá reunir varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad.



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPA7QZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Artículo 8. Del Pleno del Consejo

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria del presidente.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo coincidir una sesión con el Día Internacional de la Infancia que se celebra el 20 de Noviembre, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario, a propuesta de el/la presidente/a o a petición de los /as niños /as, adolescentes o jóvenes.

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de diez días, y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del orden del día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la Casa Consistorial, salvo excepciones.

Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asista al menos la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que el porcentaje de menores constituyentes, no sea inferior a 24.

En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Las decisiones del pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple.

Artículo 9. Comisiones de Trabajo

Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en materia de bienestar social como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

*Las **funciones** de las Comisiones de Trabajo serán:*

- 1. Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.*
- 2. Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia del concejo de Bormujos.*



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

3. *Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.*
4. *Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as y adolescentes.*
5. *Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.*

Artículo 10. La participación infantil

La estructura de participación infantil se irá creando desde la propia participación infantil y las aportaciones e ideas que surjan en la misma.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a fecha de firma.

LA ALCALDESA



Cód. Validación: 95YNR27NNAYMPYGPATQZ6KTRR
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11